



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 26.827 de Derechos Humanos sancionada en noviembre de 2007 y promulgada en enero de 2013, establece la creación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, para actuar en todo el territorio de la República Argentina de acuerdo con las competencias y facultades que se establezcan en la propia ley.

En ella también se establece que este comité será ampliamente representativo de los distintos estamentos del estado, y determina que "El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes estará integrado por trece (13) miembros, otorgando representación a representantes por la mayoría y por la primera minoría de cada cámara del Congreso de la Nación; incorporando al Procurador Penitenciario de la Nación y dos (2) representantes de los Mecanismos Locales elegidos por el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura, representantes de las organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividad de defensa de los derechos de las personas privadas de libertad y de prevención de la tortura (...) y un representante de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación".

En la provincia de Río Negro a partir de la aprobación de la Ley 4621, sancionada en Diciembre de 2010 se crea el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el que actuará en todo el territorio provincial, respecto de todos los lugares de detención de su jurisdicción, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen la Ley. Este Comité se constituye en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro y ejerce sus funciones de manera independiente, actuando en forma coordinada y articulada como organismo local complementario del que se constituya en el ámbito nacional como Mecanismo Nacional de Prevención, en cumplimiento de los objetivos e implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobados por Ley Nacional N° 25932 y ratificado por la República Argentina.

Asimismo la Legislatura de la provincia de Río Negro creó la Comisión Especial del Comité Provincial de Evaluación, Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley K n° 4621). Dicha Comisión Legislativa Especial está actualmente integrada por Legisladores de la mayoría y de la primera minoría.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El pasado 5 de abril de 2020 se estableció a través del DECRETO N° 317 de la provincia de Río Negro, considerando el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y Decreto provincial de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, la conformación de un Comité Especial para el Abordaje del COVID-19 en Contextos de Encierro (personas privadas de la libertad), considerando que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia.

Cabe recordar que el Gobierno de la Provincia de Río Negro emitió el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020 mediante el cual declaró, por el término de un año a partir de la entrada en vigencia del mismo, la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

La declaración de emergencia tiene como propósito principal hacer frente a la crisis sanitaria para lo cual, según lo dispone el Decreto 01/2020, resulta indispensable reforzar al máximo las medidas que tienen que ver con la prevención, contención y control social, adoptando las acciones pertinentes para brindar primordial atención a la situación sanitaria, en el contexto de la cual el Servicio Penitenciario Provincial representa un espacio de especial preocupación, debido a su condición de vulnerabilidad ante una eventual propagación del virus.

Es así que se toma la decisión de conformar un Comité Especial para el Abordaje del COVID-19 en Contextos de Encierro como un espacio interinstitucional en el que participan los distintos estamentos del Estado rionegrino con el objeto de analizar y resolver aquellas situaciones inherentes a la población penitenciaria, que tengan relación directa con el cumplimiento de la pena, a fin de asegurar la ejecución de la misma, garantizando el resguardo de los derechos humanos y priorizando, en particular, el derecho a la salud de toda la comunidad, según los conceptos expresados por el Ministro de Justicia y Seguridad Gastón Pérez Esteban al momento de la presentación de la iniciativa. También se establece textualmente que: "el mencionado comité estará compuesto por la Secretaria de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, el Jefe del Departamento Tratamiento del Servicio Penitenciario Provincial, el Defensor General de la Provincia, el Fiscal General de la Provincia, un Juez de Ejecución Penal, un representante del Ministerio de Salud, en su carácter de autoridad de aplicación sanitaria y un representante de la Policía de Río Negro".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entendemos que un Comité de Crisis que aboga por los derechos humanos priorizando el derecho a la salud debería contemplar en su conformación la pluralidad de los actores que también forman parte del Estado desde el parlamento rionegrino, ampliando el espacio a aquellas representaciones institucionales que tienen responsabilidad social y política, más en el momento actual cuando la crisis que nos atraviesa requiere el compromiso todos y de todas.

Es por ello que resulta necesario y oportuno ampliar la integración del Comité Especial para el Abordaje del COVID-19 en Contextos de Encierro recientemente creado, incorporando en representación del Parlamento rionegrino a los Legisladores que conforman la Comisión Especial del Comité Provincial de Evaluación, Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley K n° 4621), a efectos de otorgarle a este espacio la pluralidad y el aporte de miradas diversas y complejas que permitirían un abordaje reflexivo y responsable en este momento crítico.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia la imperiosa necesidad de ampliar la integración del Comité Especial para el Abordaje del COVID-19 en Contextos de Encierro creado por el Decreto N° 317/2020 incorporando en representación del Parlamento rionegrino a los Legisladores que conforman la Comisión Especial del Comité Provincial de Evaluación, Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley K n° 4621), a efectos de otorgarle a este espacio la pluralidad y el aporte de miradas diversas y complejas que permitirían un abordaje reflexivo y responsable en este momento crítico.

Artículo 2°.- De forma.